

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL



N/Ref.: JMM

Nº Expte.: IA 21/1258

Actividad: Acondicionamiento de trazado

Finca/paraje/lugar: Carretera CC-64, de Casar de Palomero a la Pesga por Rivera Oveja

Término municipal: Casar de Palomero

Solicitante: Diputación Provincial de Cáceres

Red de Áreas Protegidas de Extremadura: Zona de Especial Conservación (ZEC):

Sierras de Risco Viejo y Zona de Especial Conservación (ZEC): "Río Esperabán"

Visto el informe técnico, en virtud de las competencias que me confieren el artículo 83 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, modificado por el Decreto 20/2021 de 31 de marzo de 2021, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto "Acondicionamiento del trazado de la Carretera CC-64, de Casar de Palomero a la Pesga por Rivera Oveja", cuyo promotor es la Diputación Provincial de Cáceres,, con sujeción a las medidas preventivas y correctoras contenidas en el presente informe.

1. Objetivo y localización del proyecto

El objeto del proyecto de referencia, es el acondicionamiento del trazado y aumento de la sección transversal de la actual plataforma.

Las coordenadas de inicio y finalización son las que se indican (ETRS89 UTM HUSO 30)

Inicio X: 223.189 Y: 4.465.421

Fin X: 226.313 Y: 4.466.759

2. Características del proyecto



Las actuaciones pueden resumirse en el mantenimiento de la geometría de la actual traza, el ensanche de la plataforma hasta 7 m y la reducción de la sección de las cunetas que forman el drenaje longitudinal.

3. Valoración del impacto

La actividad está incluida en el Anexo VI, Grupo (IV) apartado (a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 81, de 29 de abril de 2015), por lo que el proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.

Dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, se ha visitado la zona de actuación en tres ocasiones diferentes, se ha solicitado informe al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y se ha consultado la base de datos de yacimientos arqueológicos de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

Csv:	FDJEX35USNRN372SDYLBVSUK9S4QV7	Fecha	04/11/2022 14:41:20
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/7



El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que la actividad se encuentra incluida dentro la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, en:

o Espacios de la Red Natura 2000:

- Zona de Especial Conservación (ZEC): Sierras de Risco Viejo (ES4320047)
- Zona de Especial Conservación (ZEC): "Río Esperabán" (ES4320069)

La carretera en su margen derecha constituye el límite de la ZEC Sierras de Risco Viejo.

El/los Instrumento/s de Gestión de aplicación son:

- Plan Director de Red Natura 2000 (anexo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura).
- Plan de Gestión nº 72 (anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura) correspondiente a las ZEC "Las Hurdes" y "Sierras de Risco Viejo", y la ZEPA "Hurdes".
- Plan de Gestión nº 57 (anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura) correspondiente a ZEC Riveras de Gata y Acebo, la ZEC Río Árrago y Tralgas y la ZEC Río Esperaban.
- Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión", las actuaciones se proyectan en: Zona de Interés (ZI).

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Hábitat natural protegido correspondiente a brezales secos europeos (Cód. 4030) y encinares (Cód. 9340)
- Área de nidificación, campeo y alimentación de especies protegidas asociadas principalmente a los entornos forestales presentes: Abejero europeo, milano negro, águila calzada, ratonero común, culebrera europea; etc.
- Comunidades de odonatos protegidos. La zona de actuación es: Zona de importancia para *Macromia splendens* y *Coenagrion mercuriale*, *Oxygastra curtisii* y *Gomphus graslinii*.



En el presente informe se ha tenido en cuenta lo establecido en:

- El Plan de Conservación del Hábitat del Buitre Negro (*Aegypius monachus*) en Extremadura (Orden de 25 de mayo de 2015 del DOE N° 107) y su modificación (Orden de 13 de abril de 2016 del DOE N.º 77).
- El Plan de Recuperación de *Macromia splendens* en Extremadura (Orden de 14 de noviembre de 2008. DOE N.º 235).
- El Plan de Conservación del Hábitat de *Oxygastra curtisii* en Extremadura (Orden de 14 de noviembre de 2008. DOE N.º 235).
- El Plan de Manejo de *Gomphus graslinii* en Extremadura (Orden de 14 de noviembre de 2008. DOE N.º 235).
- El Plan de Conservación de *Coenagrion mercuriale* en Extremadura (ORDEN de 14 de noviembre de 2008. DOE N.º 235).
- El Plan de Recuperación del Lince Ibérico (*Lynx pardinus*) en Extremadura (Orden de 5 de mayo de 2016 del DOE N.º 90).

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas realiza el siguiente análisis y valoración ambiental de la actividad: las actuaciones que se solicitan se centran en la traza ya existente, y consisten en una ampliación de la misma, sin modificación del trazado. Otro de los factores de presión que suponen las infraestructuras lineales es el asociado al efecto de fragmentación de los hábitats y su permeabilidad al tránsito de especies terrestres. Actualmente ya existen soluciones, manuales y buenos ejemplos de sistemas de pasos de fauna para evitar o

2

Csv:	FDJEX35USNRN372SDYLBVSUK9S4QV7	Fecha	04/11/2022 14:41:20
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/7



minimizar atropellos de especies y dar continuidad a sus hábitats minimizando la fragmentación de los mismos. Estos aspectos cobran especial importancia en áreas protegidas o con hábitat protegidos, caso que nos ocupa. La superficie a excavar en el área de obra es baja comparativamente con una obra de nuevo trazado, se limita a las necesarias para la construcción del ensanche proyectado y a la zona designada y delimitada para el acopio de los materiales durante la obra. La traza atravesará un cauce, por lo que habrá que tener especial cuidado cuando las obras se desarrollen en las cercanías al mismo. Como se indica en la memoria del promotor, en ningún caso se origina con la construcción de estas obras, la tala de forma general de arbolado tipo quercus, salvo elementos aislados de *Quercus pyrenaica*, de porte medio. Se considera que el proyecto, con la aplicación de medidas preventivas y correctoras, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes.

En relación con la evaluación ambiental de las actuaciones de este proyecto y una vez analizados los potenciales efectos que pudieran derivarse de su ejecución, se considera que la actividad no causará impactos ambientales significativos, siempre que se cumplan las siguientes medidas preventivas, correctoras y protectoras detalladas en el presente informe, así como las incluidas en el documento ambiental presentado.

4. Medidas correctoras y protectoras

- Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Agente del Medio Natural de la zona (coordinacionutv10 @juntaex.es) a fin de evaluar posibles impactos no contemplados y asesorar sobre las medidas reflejadas en el proyecto y en este informe.
- Si durante la realización de las actividades o durante la fase de funcionamiento se detectara la presencia o molestias a alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; D.O.E. nº 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales. Para la ubicación del parque temporal de maquinaria u otras ocupaciones temporales durante la obra, se evitará generar explanaciones fuera de la zona y se respetarán las zonas adyacentes bien conservadas seleccionando preferentemente áreas degradadas. En cualquier caso, se procederá a la restitución morfológica y descompactación de los terrenos afectados.
- No se realizarán desbroces sobre las masas de agua, actuando siempre fuera de las zonas de servidumbre (al menos 5 m) y sus orlas de vegetación autóctona, evitando arrastres y el tránsito de maquinaria sobre las mismas.
- Las actuaciones no deben comprometer la regeneración y conservación de la vegetación autóctona presente. Se tomarán las medidas necesarias para no afectar a las especies arbóreas y arbustivas autóctonas de las márgenes de los caminos (encinas, alcornos, acebuches, quejigos, etc.) y de monte noble que pudiera existir. Se actuará en todo caso sobre el matorral serial de las márgenes del camino (jaras, brezos, retamas, escobas, zarzas, etc.). En el caso de ser necesario la corta de algún pie arbóreo se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regulan la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- En el caso de que sean imprescindibles las podas de arbolado en las márgenes de la carretera por invasión del vuelo, se informará al Agente del Medio Natural y se llevarán a cabo la poda de las ramas que invadan el vuelo hasta una altura máxima de 5 m sobre la banda de rodadura respetando así las ramas que pudieran estar por encima de esta altura considerando que no interfieren en el tránsito de vehículos. Todas las podas se sellarán con material cicatrizante
- En las labores de mantenimiento y acondicionamiento de la carretera no podrán utilizarse productos fitosanitarios como herbicidas para el control de la vegetación espontánea de las cunetas, por el riesgo de contaminación de las aguas, de propagación de especies invasoras

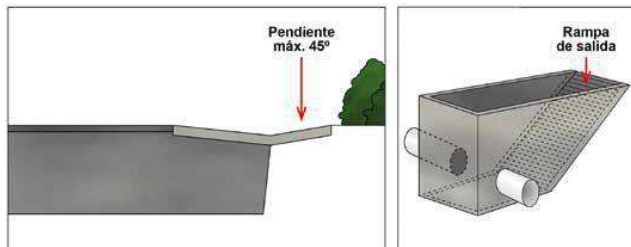


Csv:	FDJEX35USNRN372SDYLBVSUK9S4QV7	Fecha	04/11/2022 14:41:20
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/7



(*Conyza sp.*), y afecciones a la fauna, y ya que existen métodos alternativos eficaces (desbroce mecánico con motodesbrozadoras, brazo acoplado a tractor, etc.).

- No se procederá a la quema de los restos procedentes del desbroce; se recomienda su trituración e incorporación al terreno, fuera de las cunetas, evitando con ello la pérdida de fertilidad del suelo.
- No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.), realizando su reposición al estado inicial en el caso de afección y guardando la concordancia absoluta con la consecución del tramo existente utilizando materiales de la zona y dimensiones y características similares. **Las reposiciones de muros de piedra deberán estar finalizadas antes de que se recepcione la obra, por lo que se recomienda que sean ejecutadas por la empresa ejecutora del proyecto o subcontrata especializada en estas labores.**
- A nivel de infraestructuras lineales, si se pretende hacer algún nuevo drenaje o adecuar los existentes (caños, tejas y alcantarillas), se analizará el efecto de fragmentación o barrera de los hábitats y su permeabilidad al tránsito de especies terrestres. Se acondicionarán estos drenajes transversales, que cruzan los caminos en los puntos para dar paso a arroyos y regatos, adecuándolos para pequeños mamíferos, anfibios y reptiles. Para conseguir esta funcionalidad se suelen acondicionar la entrada y salida de estas obras para permitir su permeabilidad a la fauna del entorno, evitando escalonamientos o resaltes. Para lo cual se pueden realizar pequeñas plataforma o soleras de hormigón en la base de los tubos y marcos de agua hasta alcanzar el nivel de la entrada y salida de los mismo o bien incluir en la solera rampa rugosa de hormigón con poca pendiente que evite el escalonamiento producido por la acción del agua con el paso del tiempo. Los pasos de fauna también se pueden facilitar mejorando la sección de las obras de fábrica, colocando en sus accesos (embocaduras) y a lo largo de la misma, piedras a modo de escollera de fondo para facilitar el paso de animales a la obra de drenaje transversal.
- Se recomienda que en las cunetas longitudinales revestidas de hormigón sus paredes exteriores tengan una pendiente inferior a 45° para paliar el “efecto barrera”, que de otra forma ejercen las cunetas sobre pequeños animales. Del mismo modo, en el caso de construcción de pozos cuneteros para recogida de agua, se deberán instalar una rampa en su interior de material rugoso, de al menos 25 centímetros de ancho, y una inclinación con ángulo inferior a 45° que permita la salida de los animales hasta la superficie recomendándose la mínima inclinación posible. Se adjunta esquema.



- Los taludes se diseñarán con pendientes que aseguren su equilibrio y faciliten su revegetación. Se recubrirán con tierra vegetal una vez perfilados. Si, debido a la naturaleza del terreno, hubiese riesgos de desplome del talud, éste se estabilizará utilizando geomantas o mantas orgánicas.
- En las zonas de actuación cercanas a cauces se deberán extremar las precauciones en cuanto a la emisión de partículas y vertidos accidentales de hormigón que puedan afectar a la vegetación y fauna a esos cauces asociada.

Csv:	FDJEX35USNRN372SDYLBVSUK9S4QV7	Fecha	04/11/2022 14:41:20
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/7



- Mantener la maquinaria a punto, para así minimizar el impacto producido por los ruidos, vertidos de aceites y combustibles, emisiones de gases y humos de combustión a la atmósfera.
- Se pondrá especial cuidado en el manejo de lubricantes y sustancias tóxicas, con el fin de evitar vertidos y escapes accidentales. Únicamente podrán utilizarse sustancias homologadas, siguiendo en todo momento las instrucciones de uso y mantenimiento del fabricante.
- Se recuerda que, en el caso de realizar los trabajos durante el periodo de alto riesgo de incendios forestales, se atenderá a lo especificado por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de Incendios Forestales. Más información en <http://www.infoex.info/>, realizando previamente la correspondiente Declaración responsable de actividades con riesgo de incendios en periodo de peligro alto.
- Se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- En la margen izquierda de la carretera desde el P.K. 0+450 al 0+650, y con el objeto de retener las tierras de la plataforma y que no se generen derrames, se ejecutará un muro de contención chapado con piedra del lugar.
- Si se tuvieran que instalar nuevas obras de fábrica transversales, serán tipo Marcos (No tubos).
- Para retranqueos, reposición o instalación de cerramientos, se deberá atender a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Para la ubicación del parque temporal de maquinaria u otras ocupaciones temporales durante la obra, se respetarán las zonas adyacentes bien conservadas seleccionando preferentemente áreas degradadas y alejadas de los cauces.
- Para evitar niveles de inmisión elevados de partículas en suspensión durante la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.
- Se deberá informar del contenido de este informe al personal encargado de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- La actividad se ajustará al trazado y descripción detallada en el documento ambiental aportado. Deberán cumplirse la totalidad de las directrices y medidas indicadas en la documentación ambiental presentada, a excepción de aquellas que contradigan el presente informe. En caso de producirse modificaciones sensibles sobre el proyecto informado, deberá remitirse la documentación justificativa correspondiente al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental para adecuar tales modificaciones o actuaciones a las exigencias ambientales.
- No se realizará el lavado de maquinaria o su mantenimiento y repostaje en zonas distintas a las que se designen al efecto para realizar este tipo de operaciones. en el caso de tener que realizar el lavado de maquinaria en la zona de obras, se deberá construir, dentro de la parcela de instalaciones auxiliares, un lavadero de maquinaria con una balsa de sedimentación asociada, para impedir que esa agua contaminada llegue directamente al suelo o a los cauces

Csv:	FDJEX35USNRN372SDYLBVSUK9S4QV7	Fecha	04/11/2022 14:41:20
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/7



cercanos. El lavado de maquinaria tal como camiones, hormigoneras, etc. se realizará sobre una superficie de hormigón lo suficientemente ancha como para que pueda acceder un camión, y con la inclinación adecuada (2%) para que el agua sea evacuada hacia la balsa de sedimentación, donde se recogerán las aguas residuales del lavado, los sedimentos generados y los aceites y grasas que pudieran ser arrastrados. Es importante que la balsa esté perfectamente vallada con un cerramiento rígido para evitar que animales o personas puedan caer dentro.

- Cualquier actuación en zona de dominio público hidráulico así como en zona de policía de aguas, deberá contar con la preceptiva autorización del organismo de cuenca.
- Con objeto de producir la mínima afección posible a los cursos de agua, vaguadas y terrenos asociados, se prohíbe:
 - Ø Efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas.
 - Ø Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un pliego de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno.
 - Ø Efectuar acciones sobre el medio físico o biológico al agua que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.
 - Ø En cruces con cursos de agua continuos o discontinuos, no se afectará al normal discurrir de las aguas ni a la calidad de éstas, debiendo tomar las precauciones y medidas que sean necesarias.
 - Ø Se evitará en todo momento modificar las corrientes de aguas y desagües naturales.
- Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Los posibles sobrantes de tierra se deberán gestionar adecuadamente, mediante su transporte a vertederos autorizados o su reutilización para labores de restauración dentro del ámbito de la zona de actuación, sin que esto provoque ningún tipo de afección añadida a la ejecución de los trabajos previstos.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Esto será de especial relevancia en las operaciones de limpieza de la maquinaria a utilizar para la ejecución de los hormigonados. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Para minimizar la emisión de contaminantes y ruidos a la atmósfera la maquinaria debe estar puesta a punto en cuanto a los procesos responsables de sus emisiones, cumpliendo lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
- Las actuaciones descritas en la documentación aportada deberán contar con las demás autorizaciones previstas en la legislación vigente, debiendo cumplirse en todo caso las posibles medidas de carácter medioambiental contempladas en éstas. Asimismo, en todo lo no previsto en este informe, serán igualmente de aplicación cualesquiera otras medidas de protección o condiciones establecidas en los informes o autorizaciones correspondientes a

Csv:	FDJEX35USNRN372SDYLVBVSUK9S4QV7	Fecha	04/11/2022 14:41:20
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/7



otros organismos oficiales que deban obrar en su poder y cuyo ámbito de aplicación sea la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Programa de vigilancia ambiental

- Antes de comenzar los trabajos se estaquillará el terreno afectado por la obra. Una vez estaquillado se realizará un conteo de individuos de árboles y matorral noble afectados por la obra. Debido a la afección de la obra sobre árboles del género *Quercus* (encinas, alcornoques y robles) se realizará como medida compensatoria un plan de reforestación donde se contemple la plantación de al menos 10 árboles por cada uno afectado de este género. Además este plan de reforestación contará con la plantación de arbustos de matorral noble mediterráneo (madroños, durillos, labiérnagos, lentiscos, cornicabras, brezos etc) en la misma proporción 1:10 por individuos afectados.
- Se mandará al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático el Plan de reforestación fruto de los trabajos previos de individuos afectados y se propondrán las zonas donde realizarlo, así como la forma y fechas de las plantaciones.
- Se realizará una labor de seguimiento ambiental de la obra, en la que se verificará la adecuada aplicación de medidas preventivas y correctoras propuestas, informando a esta administración si se estima oportuno. Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser instantáneamente comunicada a las autoridades competentes.
- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe de impacto ambiental, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental con la mayor brevedad posible, emitiendo un informe extraordinario con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:


- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

El Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Firmado electrónicamente en Mérida, a la fecha indicada

**EL DIRECTOR GENERAL
DE SOSTENIBILIDAD**

7

Csv:	FDJEX35USNRN372SDYLBVSUK9S4QV7	Fecha	04/11/2022 14:41:20	
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/7	

